



PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA No. 2024-00111
DEMANDANTE: ANA FELICIA CAMARGO VARGAS
DEMANDADO: FRILLY TERESA MENDOZA VARGAS

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer demanda ejecutiva hipotecaria allegada al correo el 29 de febrero del año en curso.
Lebrija, marzo 21 de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto y este estrado judicial procede a inadmitirla para que se subsane en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por lo siguiente:

1. Debe aclararse la calidad en que actúa el abogado PANFINIO RAMIREZ OVIEDO, pues en la tercera pretensión solicita se le reconozca como apoderado judicial de la demandante, y sin embargo en el titulo allegado aparece endoso; igualmente se dice que obra como “apoderado judicial al cobro judicial” ...
2. No es un proceso ejecutivo prendario.
3. En el acápite de las notificaciones hay confusión toda vez que no se indica en que dirección puede ser notificada la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

SC5780-4-20

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **207e4d4f0da9534c40a5b2f8ab628e2b20b9ae4c56cfe7b81599d6559f5a2150**

Documento generado en 11/04/2024 04:31:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>